



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 0103 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, con NIT 899.999.296-2, representado por **SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.498.777, nombrada mediante el Decreto No. 1694 del 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión 13 del 03 de septiembre de 2018, obrando en su calidad de Subdirectora General, debidamente facultada mediante la Resolución N° 030 de 2018 modificada por la Resolución N° 0596 de 2018, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, y por otra parte, **EL DEPARTAMENTO DE HUILA**, con Nit. 800.103.913-4, representado para estos efectos por **CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.715.729, Director del Departamento Administrativo, código 055, grado 03, del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, nombrado mediante el Decreto N° 0606 del 28 de abril de 2017 y acta de posesión N° 223 del 29 de abril de 2017, debidamente facultado mediante la Resolución N° 1134 del 29 de agosto de 2012 y en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con N.I.T. 860.525.148-5, representada para estos efectos por **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.814 de Ocaña – Norte de Santander, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en la escritura pública No. 15962 de 11 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., quien a su vez actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**, con N.I.T. 830.053.105-3, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 de 2014 (Colciencias) celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 de 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 de 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.
2. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.
3. Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: "Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".



0103 al 337

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

4. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que *"Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)"*.
5. Que el presente convenio se deriva del Contrato de Fiducia Mercantil N°. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.
6. Que con la suscripción del convenio se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 que señala: *"(...) 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica."*
7. Que el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, establece como uno de los objetivos generales de COLCIENCIAS el de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.
8. Que en concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 7 ibídem establece dentro de sus funciones la de promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en complemento con el ordenamiento constitucional vigente.
9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"* ha planteado que para el 2018 Colombia será considerada como una de las economías más productivas de la región. Para ello la política de desarrollo productivo habrá consolidado apuestas productivas de las regiones a partir de un uso sostenible y eficiente de sus ventajas comparativas y competitivas; y una oferta más amplia de bienes y servicios para atender un consumidor más exigente y globalizado, además plantea que el país habrá posicionado el conocimiento, la producción científica y tecnológica, y la innovación como el eje central de la competitividad, elementos fundamentales para insertar al país dentro de los tres más innovadores de América Latina en el 2025. Para ello, propone que el Gobierno Nacional, junto con todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá acelerar el progreso para disminuir el rezago que existe en esta



01031814

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

materia en el país, focalizando la creación y fortalecimiento de capacidades en capital humano, infraestructura, financiación y cultura de la CTel.

10. Que en materia de Formación de Capital Humano, el Plan Nacional de Desarrollo plantea la necesidad del país de continuar con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en las universidades del exterior y en las colombianas. Adicionalmente, con el fin de acelerar el acceso a una sociedad y economía del conocimiento, el apoyo a becas doctorales y de maestría será acorde con las demandas del país y el desarrollo de los programas nacionales estratégicos. Por lo tanto, se focalizará el financiamiento de becas de doctorado y maestría en áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas (STEM por su sigla en inglés). En este orden de ideas, los esfuerzos coordinados y articulados con universidades y entes territoriales son fundamentales para alcanzar las metas que el país se ha propuesto en este tema: formar 10.000 nuevos investigadores, 3.000 de ellos a nivel de doctorado y 7.000 en maestría.
11. Que la necesidad de incrementar los esfuerzos para la formación de capital humano de alto nivel es un objetivo prioritario y estratégico si el país busca posicionarse como el tercer país más innovador de América Latina. Esto implica generar compromisos de financiación de mediano y largo plazo para formar y especializar el capital humano con capacidades para desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Más aún cuando el apoyo a la formación de doctores se relaciona no solo en términos de la cantidad de personas, sino también con la contribución que tiene este tipo de capital humano frente al desarrollo de actividades CTel.
12. Que de esta manera, es claro que el Gobierno Nacional ha reconocido como prioridad la necesidad de consolidar una comunidad de investigadores de alta calidad, que permita proyectar la innovación y los procesos de modernización y globalización. Sin un número suficiente de científicos y grupos de investigación consolidados, no se podrán crear los lazos suficientes para encadenar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
13. Que por otra parte, el acto legislativo 005 de 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones" creó el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, asignando para este propósito el 10% de los recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que en los términos del artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, busca incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general.
15. Que en este orden de ideas, los departamentos han decidido invertir recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en proyectos de formación de alto nivel (maestrías y doctorados), con el propósito de ofrecer mejores oportunidades a sus profesionales y contribuir al



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 0103 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

fortalecimiento de sus capacidades en CTel. Este es el caso del Departamento del Huila, a quien el OCAD de CTel, el 7 de noviembre de 2017, le aprobó el proyecto "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila", para la financiación de veinticinco (25) créditos educativos condonables (diez (10) maestrías en el país, cinco (5) maestrías en el exterior, cinco (5) doctorados en el país y cinco (5) doctorados en el exterior).

16. Que con la suscripción del presente convenio le permitirá a COLCIENCIAS, con el apoyo del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas, avanzar en el cumplimiento de sus objetivos y las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los compromisos asumidos por Colciencias al ser definida como Entidad Cooperante del proyecto mencionado.
17. Que con la celebración de este convenio, se obtendrán los siguientes beneficios: a) Cumplimiento de la función de COLCIENCIAS de "promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación [...]" artículo 7, numeral 8 de la Ley 1286 de 2009. b) Sumar el cumplimiento de la meta de formación de capital humano de alto nivel a nivel de maestría y doctorado definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*" Ley 1753 de 2015. c) Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de CTel del Departamento del Huila a través de la formación de profesionales oriundos de este departamento a nivel de maestría nacional.
18. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de COLCIENCIAS 2015 – 2018, el objetivo que se cumplirá con este convenio es el de "*Mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología*" En el marco de este objetivo se contempla la estrategia de formación de capital humano de alto nivel para la investigación, que para el período 2014 – 2018 tienen como propósito formar 3.000 profesionales colombianos a nivel de doctorado y 7.000 en maestría.
19. Que el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias, solicitó mediante memorandos No. 20185200361903 y 20185200390743 de fechas 25 de septiembre y 16 de octubre de 2018, respectivamente, la elaboración del presente convenio con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la ejecución del proyecto denominado "*Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila*", de acuerdo con los términos en los que fue aprobado por el Órgano de Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel en su sesión del 7 de noviembre de 2017."
20. Que el presente convenio fue aprobado por el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS en la sesión del 12



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

de septiembre de 2018, tal como consta en el acta de la correspondiente fecha.

- 21. Que la competencia para firmar este documento está radicada en cabeza de la Subdirectora General de Colciencias, en razón a que la cuantía de este convenio es por la suma de SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$6.071.480.016) M/CTE, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 030 de 2018 modificada por la Resolución N° 0596 de 2018 que faculta a la Subdirectora General para suscribir convenios de mayor cuantía.
- 22. Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio regulado por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" de acuerdo con los términos en los que fue aprobado por el Órgano de Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel en su sesión del 7 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:

2.1. DEL DEPARTAMENTO:

- 2.1.1 Realizar un aporte en dinero por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.852.720.240) M/CTE con cargo a los recursos del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTEI en el Departamento del Huila", de acuerdo con la programación de desembolsos que determine el Comité Técnico del Convenio.
- 2.1.2 Desarrollar conjuntamente con COLCIENCIAS las actividades de promoción y divulgación de la convocatoria y de sus resultados.
- 2.1.3 Publicar en la página web del Departamento los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.1.4 Publicar en la página web del Departamento los resultados de la convocatoria.
- 2.1.5 Participar en el Comité Técnico del Convenio a través de su representante.
- 2.1.6 Ejercer la supervisión del proyecto denominado "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTEI en el Departamento del Huila".

2.2. DE COLCIENCIAS:

- 2.2.1. Realizar una o varias convocatorias para identificar los candidatos beneficiarios de los programas establecidos en el proyecto aprobado.

[Handwritten signature]

0103 a 0111

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

- 2.2.2. Publicar en la página web de COLCIENCIAS los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.2.3. Solicitar al FONDO la elaboración y legalización de convenios y/o contratos, adiciones, prórrogas u otrosíes cuando las circunstancias lo ameriten.
- 2.2.4. Solicitar al FONDO la elaboración de las actas de liquidación o actas de cierre contable y financiero de los Contratos y Convenios derivados cuando sea el caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.
- 2.2.5. Desarrollar las actividades de promoción y divulgación de la convocatoria y de sus resultados.
- 2.2.6. Instruir al FONDO la contratación del o los operador(es) público o privado con cargo a los recursos del Convenio y velar por el cumplimiento de las obligaciones de dicho operador.
- 2.2.7. Realizar el proceso de condonación de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Condonación de la Convocatoria.
- 2.2.8. Poner a disposición de la ejecución del Convenio las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuenta en la selección, seguimiento y condonación de candidatos para la realización de estudios de alto nivel.
- 2.2.9. Ejercer la supervisión del presente Convenio y la secretaria técnica del Comité Técnico.
- 2.2.10. Realizar un aporte en especie por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$218.759.776), los cuales están representados en talento humano calificado, plataformas digitales y espacios físicos.

2.3. DEL FONDO:

- 2.3.1 Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por el Departamento del Huila, para estos efectos COLCIENCIAS instruirá al FONDO para que conforme una subcuenta contable individual dentro del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para registrar los movimientos contables que se generen con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
- 2.3.2 Destinar los aportes del Departamento del Huila única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.3.3 Contratar el o los operador(es) público o privado con cargo a los recursos del convenio, que realizará las labores de legalización de los créditos educativos condonables, otorgamiento de garantías elaboración de presupuestos, realización de giros, seguimiento académico, gestión de cobranza y demás actividades administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2.3.4 Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS.
- 2.3.5 Realizar todos los pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS.
- 2.3.6 Realizar el pago de evaluadores de acuerdo con las instrucciones que reciba de COLCIENCIAS.
- 2.3.7 Reintegrar al Departamento los recursos que habiendo sido desembolsados por este no hayan sido utilizados en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

2.3.8 Reintegrar trimestralmente (dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre) al Departamento los rendimientos financieros generados por los recursos del FCTel girados por el Departamento.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$6.071.480.016) M/CTE, de los cuales COLCIENCIAS aportará en especie el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$218.759.776) y EL DEPARTAMENTO aportará en dinero la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.852.720.240) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1718 del 28 de agosto de 2018, expedido por el Departamento del Huila

CUARTA.- APORTES DE LOS RECURSOS: Los aportes serán girados al FONDO por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuatro (4) desembolsos anuales distribuidos de la siguiente manera:

- A) Un primer desembolso se realizará a la firma y legalización del presente Convenio por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$1.235.389.303) M/CTE.
- B) Un segundo desembolso en el año 2019 por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.882.908.125).
- C) Un tercer desembolso para el año 2020 por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.389.696.250)
- y D) Un cuarto desembolso para el año 2021 por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.344.726.562).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán con cargo a la vigencia presupuestal del Sistema General de Regalías – SGR 2017 – 2018, tal y como consta en el Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia y Tecnología de Sistema General de Regalías, en el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 20170000100008 denominado "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila", y se aprueban las vigencias futuras de ejecución correspondientes, CDP No. 1718 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros No. 309-029734 del banco BBVA a nombre del P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS-COLCIENCIAS, con NIT N°. 830053105-3.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será por noventa y seis (96) meses, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros provenientes de la ejecución de este convenio deberán ser reintegrados por el DEPARTAMENTO, a la cuenta única del Sistema General de Regalías

J X



07031111

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 2190 de 2016 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", el cual indica que los rendimientos financieros de los recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías provenientes de los Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación deberán ser reintegrados por el ejecutor a la cuenta única del Sistema General de Regalías en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, siendo para el presente convenio el ejecutor, el DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros se deben transferir trimestralmente, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles a la finalización de cada trimestre, de conformidad con lo indicado en la circular externa N°. 07 de fecha 24 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS: Los recursos que no sean ejecutados en las actividades previstas en el convenio, serán reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 95, párrafo cuarto, de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en la que se establece que: "Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen".

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico para lo cual Colciencias designará un (1) delegado y el Departamento designará un (1) delegado, el Comité Técnico se reunirá por lo menos una (1) vez al año y en caso de requerirse sesiones extraordinarias estas se podrán realizar con aprobación de las partes. La secretaria técnica del comité será ejercida por Colciencias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité Técnico del Convenio es una instancia en la cual se hace el seguimiento técnico al desarrollo de las actividades planteadas.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio por parte de COLCIENCIAS estará a cargo del Director de Fomento a la Investigación de Colciencias o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento del convenio, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.
2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA FIDUCIARIA o de COLCIENCIAS.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
4. Verificar que LA FIDUCIARIA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser remplazado por el Director General, Subdirector General o el Secretario General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013 modificada por la Resolución No. 373 de 2018.

DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos y convenios derivados las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos y convenios derivados, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA FIDUCIARIA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA FIDUCIARIA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga deberá hacerse dos meses antes de la terminación del plazo del convenio, y las modificaciones con la suficiente antelación.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.



0103

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014 y, previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio, a quien este designe.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Antecedentes y justificación para la elaboración del convenio. 2. Los estudios previos. 3. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. 4. Las prórrogas y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, el decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, Decreto 1082 de 2015 y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente.



0703178

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° **0703178** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma, a los **01 NOV 2018**

Sonia Monroy
SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
 COLCIENCIAS

Luis Omar Torrado
LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
 EL FONDO

Cesar Augusto Serrano
CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
 EL DEPARTAMENTO

Vto. Bo: Oscar Jairo Fonseca Fonseca
Aprobó: Ingrid Marcela Garavito
Revisó: Paola Laverde

C-6918 Min. Hda.
C-7846 S.S.F. Sifa.



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,846 DE 2018*

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2017:
2018**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2017, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COLCIENCIAS

NIT: 899,999,296-2

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Convenio Especial de Cooperación No. 0103 de 2018 - Aunar Esfuerzos Tecnicos y Economicos para la Ejecucion del Proyecto Formacion de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrias y Doctorados para la Investigacion, el Desarrollo Tecnologico y la Innovacion en las Areas Priorizadas en la Vision Ctel en el Departamento del Huila de Acuerdo con los Terminos en los que Fue Aprobado por el Organo Colegiado de Administracion y Decision -ocad del Fondo de Ciencia Tecnologia e Innovacion-fctel en Su Sesion del 7 de Noviembre de 2017.

DEPENDENCIA: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2017: 2018 (215)

CÓDIGO: Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Áreas Priorizadas en la Visión Ctei en el Departamento del Huila.bpin20170000100008 (A-1-1-3-170008)

VALOR: \$5,852,720,240.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.r - Fondo Ciencia, Tecnología e Innovacio (9)

Que el valor total del Compromiso es de \$5,852,720,240.00, el cual esta identificado con el número 7,846, vigente a partir del 1 de noviembre de 2018, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,281 de 2018.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DR.CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 1 de Noviembre de 2018


RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHerariza MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 Fecha y Hora Sistema: 2018-11-01-4:08 p. m.

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1718 de fecha 2018-08-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	6918	Fecha Registro:	2018-11-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	5.852.720.240,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.852.720.240,00
Identificación:	899999296	Razon Social:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 5.852.720.240,00
Numero:		Banco:	CUENTA BANCARIA	Medio de Pago:	Giro
Identificación:	7715729	Nombre:	CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA	Cargo:	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	0103 de 2018
				Fecha:	2018-11-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	001-3901-0705-2017-000010-0008 FORMACION DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA INNOVACION EN LAS AREAS PRIORIZADAS EN LA VISION CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	241000	CSF	2018-11-01	5.852.720.240,00	0,00	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00
					Total:	5.852.720.240,00	0,00	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00

Objeto: Convenio Especial de Cooperación No. 0103 de 2018 - Aunar Esfuerzos Técnicos y Económicos para la Ejecución del Proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Áreas Priorizadas en la Visión CTEI en el Departamento del Huila" de Acuerdo con los Términos en los que Fue Aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación- FCTEL en Su Sesión del 7 de Noviembre de 2017.

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
DEPARTAMENTO DEL HUILA	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	2018-11-02	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00
				NINGUNO